



ACTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN NO. MOPC-ADC-001-2019, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE AL PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS, LLEVADO A CABO PARA LA "ADQUISICIÓN DE RÓTULOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LAS VIVIENDAS INTERVENIDAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS VULNERABLES DEL MOPC".

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m.), del 1ero. de mayo de 2019, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por la **Arq. Laura Ávila**, Directora Adscrita al Despacho, en representación del **Lic. Gonzalo Castillo**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidenta designada del Comité; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

En ese sentido, se verificó que existía quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban presentes los demás funcionarios citados, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: CANCELAR, si procede, el procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2019-0003, llevada a cabo para la *"adquisición de rótulos de identificación para las viviendas intervenidas del programa de mejoramiento de viviendas vulnerables del MOPC"*, luego de verificar las consideraciones esbozadas en el Informe presentado por el perito designado ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 20 de febrero de 2019.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: *"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso*

en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; (...)"

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo al artículo 52 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *"Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor."*

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *"Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo"*.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que en fecha 04 de enero de 2019 el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debidamente conformado, elaboró el Acto Administrativo No. MOPC-ADP-006-2019 a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante comparación de precios, tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se designaron los peritos para la evaluación de las ofertas a ser presentadas y se aprobó el pliego de condiciones específicas en cumplimiento a la normativa antes señalada.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información"*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.



CONSIDERANDO: Que, asimismo, en su artículo 87 dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”*.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que luego de emitido el acto administrativo No. MOPC-ADP-006-2019 anteriormente citado, se procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar a través de los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el portal transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en fecha 07 de enero de 2019, dando cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la publicidad.

RESULTA: Que de igual forma fueron invitadas las siguientes personas jurídicas y/o físicas, a saber:

Lenyirub, S.R.L.	Hernández Alicomsa Hasa, S.R.L.	Publisplas, S.A.
Editora Nomara, S.R.L.	Asesores Nacionales de Computadoras, S.R.L.	

CONSIDERANDO: Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece lo siguiente: *“La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles.”*.

CONSIDERANDO: Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”*.

VISTAS: Las invitaciones realizadas a los proveedores en fecha 07 de enero de 2019, vía correo electrónico.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que de acuerdo al cronograma de actividades de la comparación de precios llevado a cabo para la *“adquisición de rótulos de identificación para las viviendas”*



intervenidas del programa de mejoramiento de viviendas vulnerables del MOPC”, la fecha para realizar consultas fue hasta 11 de enero de 2019, siendo otorgado al MOPC hasta el 15 de enero de 2019 la fecha límite para realizar enmiendas, así como dar respuesta a las preguntas a través de circulares, correspondiente al 50% y 75% establecido en la norma entre la convocatoria y la recepción de ofertas, según la normativa.

RESULTA: Que en el presente procedimiento de Comparación de Precios llevado a cabo para la *“adquisición de rótulos de identificación para las viviendas intervenidas del programa de mejoramiento de viviendas vulnerables del MOPC”*, luego se generaron preguntas por parte de los oferentes dentro del tiempo establecido por el cronograma, mismas que respondidas mediante circular No. SNCC.D.016, debidamente notificada a los oferentes invitados e interesados y publicados en los medios electrónicos correspondientes en fecha 15 de enero de 2019.

CONSIDERANDO: Que como establece el artículo 81 del Reglamento de aplicación No. 543-12, *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

CONSIDERANDO: Que asimismo el párrafo del artículo 81, del referido reglamento de aplicación indica que: *“Una vez culminado el periodo de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda”*.

VISTA: La Circular No. SNCC.D.016 de respuesta a preguntas, notificadas y publicadas en fecha 15 de enero de 2019.

V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas

RESULTA: Que la convocatoria y pliego de condiciones específicas del cronograma de actividades, establece que la fecha de recepción de las ofertas técnicas y económicas sería realizada el miércoles 18 de enero de 2019 hasta las 10:00 a.m. y la apertura a las 10:30 a.m. del mismo día.

RESULTA: Que en el acto de apertura de ofertas y estuvieron presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, un representante de la empresa Kimarco, S.R.L., la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dra. Enelia Santos, última que hizo constar las incidencias relacionados al acto de apertura.

RESULTA: Que tal como ha quedado indicado en el cuerpo del presente acto, conforme se estableció en el Acto Administrativo MOPC-ADP-006-2019 de fecha 04 de enero de 2019,

fue designado al Lic. Ramón Seiffe, Director General de PROVIME perito del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...)"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *"Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas"*.

CONSIDERANDO: Que en atención a las disposiciones del numeral 05.01 del Manual de Procedimientos de Comparación de Precios: *"La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones recibe las Ofertas Económicas hasta la fecha y hora fijadas en el Cronograma de Actividades, en la convocatoria y en las invitaciones; y las remite al Consultor Jurídico de la Entidad Contratante quien las mantendrá bajo su custodia hasta el día fijado para su apertura"*.

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 88 citado Reglamento de Aplicación: *"Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia"*.

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. (...)"*.

VISTO: El registro de asistencia al acto de recepción de propuestas técnicas y económicas y apertura y lectura de la propuesta técnica, de fecha 18 de enero de 2019.

VISTO: El Acto Notarial de la Dra. Enelia Santos, Notario Público de los del Número del Distrito, de fecha 18 de enero de 2019.

VISTO: El correo electrónico del Sr. Ramón Seiffe, perito designado, dirigido a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 17 de enero de 2019.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



VI) SOBRE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

RESULTA: Que a pesar de haber recibido la oferta anteriormente indicada de la empresa Kimarco, S.R.L., al momento de entrar en la etapa de evaluación y al verificar el requerimiento establecido en el pliego, relativo al material del que debe estar hecho el rótulo solicitado, se pudo comprobar que el mismo no es el que fue solicitado por la unidad requirente, por lo que el Sr. Seiffe, perito del procedimiento, mediante Informe recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 20 de febrero de 2019 que: *"el material vinil no resistirá las condiciones climáticas y por ende la duración requerida en el tiempo esperado"*, recomendando dejar sin efecto el presente procedimiento, por lo que procede que este Comité de Compras y Contrataciones acoja el mismo.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: *"La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;"*

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."*

VII) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."*

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *"Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento."*

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, y

el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA CANCELAR el procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2019-0003, llevado a cabo para la *"adquisición de rótulos de identificación para las viviendas intervenidas del programa de mejoramiento de viviendas vulnerables del MOPC"*, de acuerdo a la recomendación realizada el perito evaluador en fecha 20 de febrero de 2019, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación No. 543-12.

SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación del presente acto simple a los oferentes invitados anteriormente e invitar a distintos proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento según su actividad comercial, así como también publicar el mismo en los en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do y el Portal Transaccional administrado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (04:30 p.m.) de la fecha indicada el inicio de la presente acta.



Arq. Laura Ávila

Directora Adscrita al Despacho del Ministro
Presidenta designada



Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro



Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Licda. Melissa Nájuez
Responsable de la OAI
Miembro



Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro



ACTO ADMINISTRATIVO NO. MOPC-ADP-006-2019, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COMPRA DE BIENES Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS PARA LA “ADQUISICIÓN DE RÓTULOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LAS VIVIENDAS INTERVENIDAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS VULNERABLES DEL MOPC”.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m.), del 04 de enero de 2019, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por la **Arq. Laura Ávila**, Directora Adscrita al Despacho, en representación del **Lic. Gonzalo Castillo**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidenta designada del Comité; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Lic. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, la Directora General Legal y Asesora del Comité, **Dra. Selma Méndez Risk**, verificó que existía quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban presentes todos los funcionarios citados, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

La Presidenta designada del Comité y miembro, **Arq. Laura Ávila**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
- 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones (...).”*

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo al párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección, y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *"Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo"*.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos por Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

RESULTA: Que en fecha 31 de julio de 2018 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Oficio No. PROVIME-0145/2018 del Lic. Ramón Seiffe, Director General de PROVIME, dirigido a la Licda. María Scheker, Directora de la referida Unidad, para la compra de rótulos de identificación para viviendas.

RESULTA: Que en virtud de lo anterior, la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó mediante el Oficio No. DCC-1224-2018 dirigido al Lic. Ramón Nín Vólquez, Director Financiero, la emisión del Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$2,230,200.00, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 07 de agosto de 2018.

RESULTA: Que en fecha 14 de diciembre de 2018 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la Certificación de Existencia de Fondos mediante Documento Estándar SNCC.D.002, elaborado por la Lic. Ramona Melania Ditren, por un monto RD\$2,230,200.00, en función al Oficio No. 2005 del Sr. Luis Reyes Santos, Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad, Director General de Presupuesto, de fecha 20 de septiembre de 2018, en el cual informó que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dispone de apropiación en el Presupuesto General del Estado 2018 por un monto de 300,000,000.00, para iniciar procesos de contratación de obras y adquisición de bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante"*.



CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar el borrador de pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en las solicitudes citadas.

VISTO: El Oficio PROVIME-0145/2018 del Lic. Ramón Seiffe, Director General de PROVIME, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 31 de julio de 2018.

VISTO: El Oficio No. DCC-1224-2018 de fecha 05 de julio de 2018, elaborado por la Licda. María Scheker, dirigido al Lic. Ramón Nín Vólquez, Director Financiero, relativo a la solicitud del Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$ RD\$2,617,624.00.

VISTO: El Oficio No. 2005 del Sr. Luis Reyes Santos, Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad, Director General de Presupuesto, de fecha 20 de septiembre de 2018, en el cual informó que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dispone de apropiación en el Presupuesto General del Estado 2018 por un monto de 300,000,000.00.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos mediante Documento Estándar SNCC.D.002, elaborado por la Lic. Ramona Melania Ditren, por un monto RD\$2,230,200.00, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de fecha 14 de diciembre de 2018.

VISTO: El Decreto No. 15-2017 para controlar el gasto y mejorar transparencia en las compras públicas de fecha 08 de febrero de 2017.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

RESULTA: Que tal como ha sido indicado en el cuerpo del presente acto administrativo, el presupuesto del procedimiento de que se trata es de un monto total aproximado de RD\$2,230,200.00, según consta en la referida certificación de existencia de fondos.

RESULTA: Que, en esas atenciones, para la determinación de un procedimiento de selección para compra de bienes durante el ejercicio correspondiente al año 2018, la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante la Resolución No. 01/2018, de fecha 02 del mes de enero del año 2018, fijó los umbrales correspondientes.

CONSIDERANDO: Que, para los casos de bienes y servicios, en la Resolución No. 01/2018 se determinó que tiene un tope máximo de RD\$3,825,315.00, correspondiendo realizar un procedimiento de Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que cabe destacar, que la Dirección General de Contrataciones Públicas al momento de elaborado este acto administrativo no había realizado la resolución que actualiza los montos del umbral para el año 2019, por lo que fue tomando como referencia el correspondiente al 2018.

CONSIDERANDO: Que, en tal virtud, y verificando que el objeto del presente procedimiento y el monto por el cual será llevado a cabo el proceso y que el mismo ha sido reservado para tales fines, se determina que el procedimiento que corresponde es el de Comparación de Precios, de acuerdo a la referida Resolución No. 01/2018.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar."*

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 47 del referido Reglamento 543-12: *"El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante"*.

CONSIDERANDO: Que en ese orden el párrafo I del artículo 36 del referido reglamento: *"Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas."*

VISTA: La Resolución No. 01/2018, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 02 del mes de enero del año 2018.

APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECÍFICAS

RESULTA: Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el borrador del pliego de condiciones del procedimiento por Comparación de Precios, que contiene el nombre de referencia del procedimiento: *"adquisición de rótulos de identificación para las viviendas intervenidas del programa de mejoramiento de viviendas vulnerables del MOPC"*.

RESULTA: Que, en esas atenciones, el pliego de condiciones en cuestión fue puesto a circular por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión y que posteriormente se proceda a aprobar la realización del procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone: *"El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta"*.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones Públicas debidamente conformado tiene bajo su responsabilidad revisar y aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas, por lo que procedió en consecuencia aprobando dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Manual de Procedimientos de Comparación de Precios, en su numeral 02.05: *"El Comité de Compras y Contrataciones mediante acto administrativo, aprueba las especificaciones técnicas (...) cronograma de actividades y ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la elaboración de la convocatoria y las invitaciones a los fines de que la remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para fines de firma"*.

VISTO: El borrador del Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento por Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2019-0003, llevada a cabo para la *"adquisición de rótulos de identificación para las viviendas intervenidas del programa de mejoramiento de viviendas vulnerables del MOPC"*.



DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos, para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones de las ofertas presentadas en el marco de un proceso según la norma, de acuerdo a la normativa.

RESULTA: Que por consiguiente fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones la designación como perito del presente proceso de acuerdo a la especialidad y conocimientos en la materia que le ocupa al **Lic. Ramón Seiffe**, Director General de PROVIME.

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejaran constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación"*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del Manual de Procedimientos de Comparación de Precios, en su numeral 02.05, el Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el pliego de condiciones específicas y el procedimiento de selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del pliego de condiciones específicas, mediante dictamen jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas, por medio de un solo acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el procedimiento de selección mediante Comparación de Precios, para llevar a cabo la *"adquisición de rótulos de identificación para las viviendas intervenidas del programa de mejoramiento de viviendas vulnerables del MOPC"*, bajo la nomenclatura MOPC-CCC-CP-2019-0003, posterior a la verificación de la disponibilidad de fondos reservados.

SEGUNDO: APRUEBA el Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2019-0003, llevada a cabo para la *"adquisición de rótulos de identificación para las viviendas intervenidas del programa de mejoramiento de viviendas vulnerables del MOPC"*.

TERCERO: DESIGNA como perito del presente procedimiento al **Lic. Ramón Seiffe**, Director General de PROVIME, quien actuará en su respectiva calidad a los fines de rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas presentadas por los proponentes.

CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de Comparación de Precios conforme la normativa y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

QUINTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las tres horas y treinta minutos de la tarde (03:30 p.m.) en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

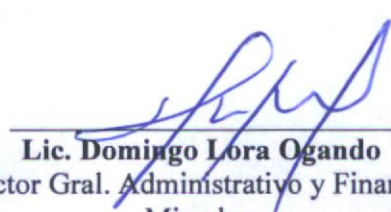


Arq. Laura Ávila

Directora Adscrita al Despacho del Ministro
Presidenta designada



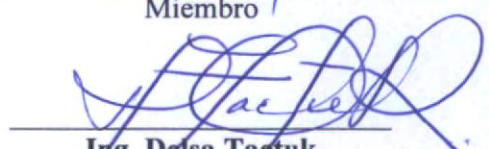
Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro



Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Licda. Melissa Núñez
Responsable de la OAI
Miembro



Ing. Delsa Taetuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro